

Flash Impositivo



Nº 002
Enero 2016

Novedades nacionales

Decreto 73/2016 (B.O. 13/01/2016)

Impuestos Coparticipables. Decreto 2635/2015. Derogación.

Se deroga el Decreto 2635/2015, el cual disponía el cese de la detacción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley 24.130, a todas las jurisdicciones, en la proporción que les correspondía de acuerdo a la distribución y los índices fijados en la Ley 23.548.

Disposición 5/2015-SSC (B.O.

13/01/2016) Impuesto sobre el valor de los pasajes marítimos al exterior.

Calendario de pagos durante el año 2016. Presentación de Declaraciones Juradas.

Se aprueba el calendario que regirá durante el año 2016, determinando las fechas en que los agentes de percepción del Impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes marítimos al exterior, deberán presentar las Declaraciones Juradas y depositar los montos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la norma en comentario.

Asimismo, se aprueba el calendario que regirá durante el año 2016 a los fines de la presentación de los Certificaciones Contables cuatrimestrales, de acuerdo al Anexo I mencionado anteriormente.

Disposición 6/2015-SSC (B.O.

13/01/2016) Impuesto sobre el valor de los pasajes fluviales al exterior.

Calendario de pagos durante el año 2016. Presentación de Declaraciones Juradas.

Se aprueba el calendario que regirá durante el año 2016, determinando las fechas en que los agentes de percepción del Impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes fluviales al exterior, deberán presentar las Declaraciones Juradas y depositar los montos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la norma en comentario.

Asimismo, se aprueba el calendario que regirá durante el año 2016 a los fines de la presentación de las Certificaciones Contables cuatrimestrales, de acuerdo al Anexo I mencionado anteriormente.

Disposición 7/2015-SSC (B.O.

14/01/2016) Impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior.

Calendario de pagos durante el año 2016. Presentación de Declaraciones Juradas.

Se aprueba el calendario que regirá durante el año 2016, determinando las fechas en que los agentes de percepción del Impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros, deberán presentar las Declaraciones Juradas y depositar los montos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la norma en comentario.

Asimismo, se aprueba el calendario que regirá durante el año 2016 a los fines de la presentación de las Certificaciones Contables cuatrimestrales, de acuerdo al Anexo I mencionado anteriormente.

Resolución 20/2016-MTEySS

(B.O. 15/01/2016) Programa de Recuperación Productiva. Prórroga.

La norma en comentario dispone la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016 de la vigencia del Programa de Recuperación Productiva creado por la Resolución 481/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, sustituye los Anexos I y II (A-B y C) de la Resolución 50/2015 del Ministerio

Novedades nacionales

de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por los que integran la norma en cuestión.

Por otro lado, se regulan particularidades del Programa de Recuperación Productiva. Los puntos más importantes son los siguientes:

- Las empresas cuyas solicitudes sean aprobadas se comprometerán a: abonar a los trabajadores beneficiarios del Programa el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad, mantener la dotación total de personal registrada al momento de la presentación de la solicitud y/o aprobación de la misma (excepto en contratos de trabajo de temporada) y abstenerse de disponer despidos sin causa (Art. 245 Ley de Contrato de Trabajo) y por razones de fuerza mayor (Art. 247 Ley de Contrato de Trabajo).
- No podrán ser beneficiarias del programa las empresas que se encuentren incluidas en el REPSAL
- No podrán ser beneficiarios del mismo los trabajadores menores de 18 años.

Resolución 1374/2015-ST (B.O. 15/01/2016) Homologación de Acuerdo.

La norma en cuestión declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales y Afines (CAIAMA), y la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 260/75.

En el mismo se establecen los nuevos valores de los conceptos seguro de vida y sepelio (Art. 52 1º párrafo del CCT N° 260/75) a partir del 1º de abril del 2015.

Resolución Conjunta 5/2016-MPy 7/2016-MHyFP (B.O. 18/01/2016) Registro de Operadores de Soja Autorizados (ROSA). Unidad Ejecutiva Interdisciplinaria de Monitoreo. Resolución Conjunta 438/2012, 269/2012 y 1001/2012. Modificación.

El Ministerio de Producción a través de la resolución conjunta en comentario, con

vigencia a partir del 18/01/2016 dispuso la modificación de la Resolución Conjunta 438/12, 269/12 y 1001/12 MEFP, MI y MPFIPS, por la cual se creó el Registro de Operadores de Soja Autorizados (ROSA) y la Unidad Ejecutiva Interdisciplinaria de Monitoreo que establecía el régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial correspondiente a la posición arancelaria (NCM) 1201.90.00.

Dicha resolución modifica el Art 2, estableciendo que cuando el producto a exportar sea aceite de soja, harina o pallets de soja, no será necesaria la inscripción en el Registro de Operadores de Soja Autorizados (ROSA).

Asimismo, en su Art 9 establece que los productos resultantes del perfeccionamiento industrial que se exporten bajo dicho régimen estarán alcanzados por los precios oficiales determinados por el Ministerio de Agroindustria (Decreto 13/2015) que reemplazó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Resolución 1432/2015-ST (B.O. 19/01/2016) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación de Obreros y

Novedades nacionales

Empleados Vitivinícolas y Afines, por la parte sindical, y la Unión Vitivinícola Argentina, Bodegas de Argentina Asociación Civil, la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentina, el Centro de Viñeteros y Bodegueros del Este, la Cámara Vitivinícola de San Juan, la Cámara de Bodegueros de San Juan, la Cámara Argentina de Fabricantes y Exportadores de Mostos de Uvas, y la Cámara de Comercio Industria y Agropecuaria de San Rafael, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 85/89.

Entre sus principales puntos, el acuerdo establece:

- Básicos iniciales para los meses de marzo a julio de 2015; de agosto a diciembre de 2015, y a partir de enero de 2016.
- Una compensación extraordinaria por única vez no remunerativa, pagaderas en 2 cuotas iguales para los meses de abril y junio de 2015, y 2 cuotas iguales pagaderas en los meses de agosto y octubre de 2015.
- Un aporte solidario a cargo de los trabajadores sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban los trabajadores comprendidos dentro del mismo, con destino a cada uno de los

sindicatos integrantes de la FOEVA. Esta contribución no es acumulable con las cuotas sindicales descontadas a los afiliados.

- Una suma fija mensual en concepto de Refrigerio, para el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2015, y a partir del mes de enero de 2016, establecida en el artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo 85/89.
- Una contribución extraordinaria por trabajador y por mes, para el período comprendido entre los meses de marzo a julio de 2015 inclusive, y para el período comprendido entre agosto a diciembre de 2015.

**Decreto 194/2016 (B.O. 19/01/2016)
Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Ley 23.548. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aplicación.**

Se establece que la participación que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por aplicación del Artículo 8º de la Ley 23.548 y sus modificaciones, se fija en un coeficiente equivalente al 3,75% sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el Artículo 2º de la citada ley, a partir del 1º de enero de 2016.

Comunicación A 5885-BCRA. Anticipos y prefinanciaciones de exportaciones. Plazo para la liquidación de los fondos. Eliminación.

En relación al tema bajo análisis, la normativa (Comunicación "A" 5300, punto 1) preveía un plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar a partir de la fecha de desembolso de los fondos en el exterior, para la negociación en el mercado local de cambios de los cobros de exportaciones de bienes en concepto de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones, entre otros.

Respecto a las operaciones mencionadas en el párrafo precedente, el Banco Central de la República Argentina ha dispuesto, mediante la Comunicación "A" 5885, con fecha de vigencia a partir del 15/01/2016, la eliminación, exclusivamente para el caso de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones, del plazo de 15 (quince) días hábiles, el cual fuera determinado por la Comunicación "A" 5300, punto 1.

Lo antes expuesto, será aplicable tanto a los desembolsos que se efectúen a partir del 15/01/2016 como así también a los efectuados con anterioridad a tal fecha cuyo plazo para la liquidación de los fondos no estuviera vencido.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 414/2015-MF (B.O. 14/01/2016) Régimen excepcional de facilidades de pago. Decreto 840/2015. Deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización. Extensión.

Se extiende el régimen excepcional de facilidades de pago establecido por el Decreto 840/2015 hasta el 31 de marzo de 2016, exclusivamente para las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Asimismo, se redefinen los porcentajes de reducción y las tasas de interés de financiación para aquellas obligaciones vencidas desde el 1º de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015 que sean canceladas hasta en tres cuotas.

Vigencia: A partir del 31 de diciembre de 2015.

Resolución Normativa 6/2015-DGR (B.O. 14/01/2016) Exenciones para jubilados, pensionados o beneficiarios. Resolución Normativa 1/2015. Modificación.

Se adapta la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias a la simplificación del trámite de solicitud de exención para

jubilados y pensionados previsto en el Anexo XI de la misma, sólo para cuando no haya sido reconocida de oficio, haciéndolo a través de la página web de la Dirección de Rentas.

Asimismo, se establece que el contribuyente es responsable de constatar a través del procedimiento que se establece en la norma en comentario que la Dirección de Rentas haya registrado correctamente el beneficio de exención de pago del Impuesto Inmobiliario y comunicar cualquier error que haga improcedente su reconocimiento, dentro de los 15 días de notificado el otorgamiento de la exención, bajo pena de las sanciones que pudieran corresponder.

Vigencia: A partir del 1º de enero de 2016.

Resolución Normativa 7/2015-DGR (B.O. 18/01/2016) Régimen excepcional de facilidades de pago. Deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización. Resolución Normativa 1/2015. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2015, estableciendo que los contribuyentes y/o responsables que adeuden al Fisco montos por tributos, actualización, recargos, intereses, multas y/u otros recursos vencidos al 30 de junio

de 2015 podrán acceder hasta el 31 de marzo de 2016 al régimen excepcional de facilidades de pago previsto por el Decreto Provincial 840/2015, exclusivamente por las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

Vigencia: A partir del 31 de diciembre de 2015.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8837 (B.O. 18/01/2016) Ley Impositiva. Período Fiscal 2016. Código Fiscal. Modificación.

Se establecen las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la provincia, correspondientes al período fiscal 2016.

Asimismo, se fijan las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según se detalla en la Planilla Analítica Anexa integrante a la norma de referencia, en la cual se establecen las siguientes modificaciones:

- El incremento a \$62.500.000 del monto de los ingresos gravados, no

Novedades provinciales

- gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el período fiscal anterior, a considerar para la aplicación de la alícuota del 0,5% del impuesto aplicable a la industria manufacturera.
- El incremento de la alícuota que corresponda tributar de acuerdo a la escala que se detalla en el citado anexo, aplicables a las actividades de explotación de minas y canteras, comercio al por mayor, comercio minorista, expendio de comidas y bebidas, transporte y almacenamiento, comunicaciones, establecimientos y servicios financieros, seguros, operaciones sobre inmuebles, servicios técnicos y profesionales, alquiler de cosas muebles y servicios sociales, comunales y personales.
- Por último, se introducen una serie de modificaciones en el Código Fiscal vigente, entre las cuales se destacan:
- El establecimiento de una base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta para la comercialización de automotores y motovehículos nuevos (cero kilómetro). Además, se presume sin admitir prueba en contrario que la base imponible no es inferior al 15% del valor de su compra.
 - La exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las empresas de impacto social o ambiental y/o de economía social que sean reconocidas como tales por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en las condiciones que este reglamente, por las actividades que desarrolle. Asimismo, los adquirentes de los bienes o servicios producidos por las empresas citadas tributarán el 50% de la alícuota que corresponda por la comercialización de los mismos.
 - El abono del Impuesto de Sellos se determinará sobre el total de los bienes contenidos en la resolución judicial aprobatoria o acuerdo respectivo, en los casos de disolución o liquidación de matrimonio, de la comunidad, de las uniones convencionales.
- Vigencia: A partir del 1º de enero de 2016.
- Resolución General 4/2016-ATM (B.O. 14/01/2016) Tasa de Justicia. Base Imponible.**
- Se fija el índice aplicable a partir del 4 de enero de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016, para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia en el 2,5% mensual.
- Asimismo, se incorpora como Anexo VIII de la Resolución General 2/2007, los índices aplicables a partir del 4 de enero de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016, que se detallan en el Anexo que forma parte de la norma en comentario.
-
- ## **PROVINCIA DE NEUQUÉN**
- Resolución 792/2015-DPR (B.O. 15/01/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2016.**
- Se fijan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2016 de los contribuyentes directos y del Régimen de Convenio Multilateral, las cuales se describen en los anexos de la norma de referencia.
- Asimismo, se establece el día 31 de marzo de 2016 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y el día 30 de junio

Novedades provinciales

de 2016 para contribuyentes del Convenio Multilateral.

Resolución 793/2015-DPR (B.O. 15/01/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Agentes de retención y percepción. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2016.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los agentes SIRCAR del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de los agentes de retención de Sellos y de los agentes de recaudación bancaria SIRCERB, las cuales se describen en los anexos de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 2 de enero de 2016.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 1401-J (B.O. 11/01/2016) Régimen de promoción del fraccionamiento en origen y comercialización de vinos. Crédito fiscal.

Se promueve el fraccionamiento y la comercialización de vinos en origen, estableciendo los siguientes beneficios durante 8 años, contados a partir de su promulgación:

a) Los certificados de crédito fiscal, otorgados desde el mes de diciembre

del año 2010 a diciembre del año 2015, comprendidos en las leyes de presupuesto 8191, 8248, 8343, 1202-I y 1275-I, quedan aprobados en su totalidad.

- b) Entrega de un certificado de crédito fiscal emitido por la Dirección de Asuntos Vitivinícolas o el organismo que la sustituya o reemplace, a partir del mes de enero de 2016, el que tendrá equivalencia de:
- hasta \$1 por litro de vino elaborado y fraccionado en origen, para las bodegas que fraccionen hasta 100.000 litros anuales;
 - hasta \$0,50 por litro de vino elaborado y fraccionado en origen, para las bodegas que fraccionen de 100.001 litros hasta 1.000.000 de litros anuales;
 - hasta \$0,20 por litro de vino elaborado y fraccionado en origen, para las bodegas que fraccionen de 1.000.001 litros hasta 5.000.000 litros anuales;
 - hasta \$0,10 por litro de vino elaborado y fraccionado en origen, para las bodegas que fraccionen de 5.000.001 litros hasta 10.000.000 litros anuales;
 - y hasta \$0,02 por litro de vino elaborado y fraccionado en origen,

para las bodegas que fraccionen más de 10.000.000 litros anuales de vino elaborado y fraccionado en origen.

- c) A los fines de promover la exportación y cuando los vinos elaborados y envasados en la Provincia sean comercializados fuera del territorio nacional, la promoción será hasta \$0,04 por cada litro exportado.
- d) Los créditos fiscales otorgados podrán ser utilizados para cancelar tributos provinciales contemplados en la Ley 151-I y podrán ser transferidos por única vez a otro contribuyente.

PROVINCIA DE SANTA FE

Ley 13.516 (B.O. 11/01/2016) Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social y Solidaria. Beneficios impositivos.

Se crea un Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social y Solidaria, destinado a personas físicas o jurídicas sin fines de lucro que, de manera vinculada y organizada buscan alcanzar, la emancipación del trabajo y la satisfacción plena de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, mediante la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Novedades provinciales

Asimismo, se otorgan exenciones impositivas en los tributos de Ingresos Brutos y de Sellos a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren debidamente registradas en el Registro de la Economía Social y Solidaria por las actividades que se realicen en el marco de la norma de referencia.

Resolución General 1/2016-API (B.O. 13/01/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo IBSF. Versión 3.0 - Release 32.

Se aprueba la Versión 3.0 - Release 32 del Aplicativo IBSF - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual oportunamente se incorporará a la página web www.santafe.gov.ar/api en Aplicativos, conforme al detalle en el Anexo I que forma parte de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de la presentación y pago del mes de enero de 2016.

Resolución General 2/2016-API (B.O. 13/01/2016) Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Retención y Percepción. Aplicativos SIPRES y BARSE. Actualización.

Se aprueba la actualización de la Versión 2.0 - Release 24 del Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (SIPRES) mediante el cual dichos

agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Asimismo, se aprueba la actualización de la Versión 1.0 - Release 15 del Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE) mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Por último, se dispone la libre utilización de la actualización de los aplicativos citados, los cuales están disponibles en el sitio web www.santafe.gov.ar/api.

Resolución General 3/2016-API (B.O. 13/01/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción y Retención. Aplicativo SI.PRIB. Versión 3.0 - Release 3.

Se aprueba la actualización del aplicativo Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SI.PRIB) - Versión 3.0 - Release 3, mediante el cual dichos agentes, deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Además, se dispone a libre utilización de la actualización del aplicativo citado, el cual está disponible en el sitio web www.santafe.gov.ar/api.

Resolución General 4/2016-API (B.O. 18/01/2016) Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos.

Vencimiento. Resolución General 27/2015 - API. Modificación.

Se modifica la Resolución General 27/2015 - API, la cual estableció los vencimientos correspondientes al año fiscal 2016 para los distintos tributos de la provincia de Santa Fe, fijando un nuevo vencimiento del pago total anual para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y Patente Única sobre Vehículos.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1069 (B.O. 13/01/2016) Ley Impositiva. Modificación.

Se modifica la Ley Impositiva 440, fijando para los servicios prestados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las tasas que se detallan en la norma de referencia.

Asimismo, se crea un Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional con afectación específica al sostenimiento del sistema previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que se integrará con el producido derivado de una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos

Novedades provinciales

Brutos del 3%, aplicable a las actividades gravadas por dicho impuesto según el detalle de la norma en comentario.

Aplicación: para los hechos imponibles generados a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación

Ley 1074 (B.O. 13/01/2016) Agencia de Recaudación Fueguina. Creación.

Se crea en el ámbito del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero.

Asimismo, se fusionan en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) a las siguientes dependencias del Ministerio de Economía:

- a) Secretaría de Ingresos Públicos;
- b) Subsecretaría de Catastro;
- c) Dirección Provincial de Asuntos Dominiales;
- d) Dirección Provincial de Catastro;
- e) Dirección Provincial de Información Territorial; y la
- f) Dirección General de Rentas.

La citada agencia ejercerá todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que le fueran originalmente asignadas a las dependencias fusionadas.

Resolución General 1/2016-AREF (B.O. 15/01/2016) Dirección General de Rentas. Vigencia de las resoluciones.

Se establece, en virtud de la Ley 1074, la cual creó la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), la plena vigencia de todas las resoluciones dictadas por la (ex) Dirección General de Rentas (DGR) vigentes hasta el 13 de enero de 2016.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 8844 (B.O. 18/01/2016) Código Fiscal. Tribunal Fiscal de Apelación. Competencia. Ley 5121. Modificación.

Se modifica el Código Fiscal, establecido en la Ley 5121, determinando que el Tribunal Fiscal de Apelación es un organismo Público Provincial, con autarquía jurídica y financiera, y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, financiándose su actividad con fondos provenientes del Tesoro Provincial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 51/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Resolución General 3/2015- CACM 13.3.77. Adhesión.

Se establece la adhesión para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral inscriptos en la Provincia de Catamarca, a la Resolución General 3/2015- CACM 13.3.77, la cual determinó como única identificación de los contribuyentes del Convenio Multilateral, el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Resolución General 52/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución General 49/2002 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 49/2002 - DGR, la cual reglamentó la forma, modo y condiciones de aplicación del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, agregando que

cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe total recaudado será imputado por el contribuyente que informe la entidad bancaria como sujeto responsable.

Resolución General 53/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución General 37/2013 - DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución 37/2013 - DGR, la cual estableció la adhesión de la Provincia de Catamarca al Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), fijando nuevas alícuotas que deberán aplicarse sobre los depósitos que se acrediten en las cuentas bancarias abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley 21.526.

Resolución General 56/2015-DGR. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2016.

Se aprueba el calendario de vencimientos de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores correspondientes al período fiscal 2016.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 3331/2015. Feriados administrativos.

Se establecen como feriados administrativos provinciales en todo el territorio de la provincia, los días 25 de enero y 1º de febrero de 2016.

Decreto 3418/2015. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2016.

Se establecen las fechas de vencimientos para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables correspondientes al período fiscal 2016.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 5/2016-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Resolución General 54/2007 - DGR. Modificación.

A través de la norma de referencia se reemplaza el Anexo XV de la Resolución General 54/2007 - DGR, el cual estableció que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

cuando los responsables adquieran
precintos para la caza deportiva en la
provincia de La Pampa, con la finalidad de
adecuar los importes a percibir por dicha
repartición en concepto de anticipos del
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1º de febrero de
2016.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*Resolución 9/2016-ART. Impuesto
Inmobiliario. Ejercicio fiscal 2016. Pautas
a aplicar para su obtención.*

Se establecen las pautas a aplicar para la
obtención de las cuotas Nros. 1 a 6 del
Impuesto Inmobiliario 2016 de los
inmuebles urbanos y suburbanos básicos;
subrurales y suburbanos mixtos, y la cuota
única de los inmuebles rurales.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Enero 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina